GOBIERNO REGIONAL PUNO | Dirección Regional de Educación | Unidad de Gestión Educativa Local - Melgar

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayaviri, 31 de mayo del 2022.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0073 -2022-ME/GR-DREP/DUGEL-M**

SEÑOR (A) : DIRECTOR O DIRECTORA DE LA IE

ASUNTO : HORARIO DE INVIERNO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

.

REFERENCIA : R.M. Nº 186- 2022-MINEDU
Directiva Regional N° 0010-20222-GRP-GRDS-DREP/DGP

---

Es grato dirigirme a usted para comunicarle que, de acuerdo a la Directiva Regional en referencia, dispone que los directores de las Instituciones Educativas de EBR, EBA, EBE y Técnico Productiva, deben retrasar el horario de ingreso en el turno de mañana y adelantar el horario de salida en el turno de la tarde, sin perjudicar la duración de las horas pedagógicas de trabajo. A su vez dar las facilidades para el uso adicional de ropa de abrigo, entre otras disposiciones. Adjuntamos al presente la referida Directiva Regional N° 0010-2022-GRP-GRDS-DREP/DGP.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Gestión Educativa Local DIRECCIÓN MELGAR

Prof. Pedro Roberto Enríquez Yana
DIRECTOR UGEL - MELGAR

Cc/Archv.
PREY/DUGELM
ASGP/JAGP

# DIRECTIVA REGIONAL N° 0010 2022-GRP-GRDS-DREP/DGP.

## DISPOSICIONES PARA EL HORARIO DE INVIERNO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO.

### 1. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene la finalidad de normar y regular las acciones concernientes al horario de invierno en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Técnico Productiva del ámbito de la Región de Educación Puno; disposiciones que deben cumplir las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Puno, así como los Directores de las Instituciones Educativas.

### 2. OBJETIVOS:

2.1. Prevenir las enfermedades respiratorias de los estudiantes, garantizando la asistencia a las labores escolares y el cumplimiento del mínimo de las horas pedagógicas efectivas en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno.

2.2. Disponer responsabilidades que deben cumplir las Unidades de Gestión Educativa Local y los Directores de las Instituciones Educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Puno.

### 3. REFERENCIA LEGAL:

3.1. Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural. Y demás normas conexas y vinculantes señaladas en la misma

3.2. Resolución Directoral Regional N° 0141-2022-DREP, que aprueba la Directiva Regional N° 002-2022-GRDS/DREP-DGP-DGI. "Disposiciones regionales para la generación de condiciones básicas para el retorno escolar a las instituciones educativas de educación básica en el ámbito de la región Puno 2022".

3.3. Resolución Directoral Regional N° 0206-2022-DREP, que aprueba la Directiva Regional N° 003-2022-GRP-GRDS/DREP-DGP. "Orientaciones Complementarias para el desarrollo del Año Escolar 2022 en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno".

## 4. ALCANCES:

4.1. Dirección Regional de Educación de Puno.
4.2. Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la DRE Puno.
4.3. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnica Productiva del ámbito de la Región de Educación Puno.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, en cumplimiento del Art. N° 68 inc. a) de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, deben elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar su Proyecto Educativo Institucional, así como su Plan Anual de Trabajo y Reglamento Interno, considerando la aplicación del horario de invierno, por cuanto la época del frío es un fenómeno natural cíclico que se presenta todos los años en nuestra región entre los meses de mayo a agosto.

5.2. Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de emitir y difundir orientaciones específicas dentro de sus ámbitos jurisdiccionales e informar sobre su aplicación y resultados de la presente Directiva a esta sede Regional de Educación, resaltando las acciones realizadas y evaluación de los mismos.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. Los Directores de las Instituciones Educativas Pública y Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnica Productiva del ámbito de la Región de Educación Puno, deben disponer el horario de ingreso, retrasándolo en 30 minutos para las IIEE que laboran en el turno de la mañana; para el caso de las IIEE que laboran en el tumo de la tarde, deben disponer el adelanto hasta 30 minutos en el horario de salida.

6.2. Las Instituciones Educativas de EBA, deben adelantar 30 minutos el horario de salida de sus estudiantes.

6.3. Los Directores de las Instituciones Educativas, una vez reajustado el horario deben dar a conocer a los docentes, estudiantes y padres de familia, el mismo que debe promover un reajuste en el uso del tiempo en la IIEE, sin perjudicar la duración de la hora pedagógica de trabajo; se debe reajustar el tiempo destinado de carácter no pedagógico en recesos y entre otros.

6.4. Los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva deberán disponer las facilidades del caso para el uso adicional de ropa de abrigo como chompas, casacas y otros que permitan a los estudiantes protegerse de las bajas temperaturas y del clima adverso en esta temporada.

6.5. Las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local y los Directores de las Instituciones Educativas deben coordinar con los Establecimientos de Salud de su ámbito, a fin de generar un conjunto de acciones preventivos contra; COVID-19, resfríos e infecciones bronco pulmonares, esto dentro del Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MINEDU y el MINSA.

6.6. Las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local y los Directores de las Instituciones Educativas, a través de los medios de comunicación, televisiva, escrita y radial en coordinación con los mismos estudiantes deben promover y desarrollar campañas de difusión orientados a las familias, estudiantes y comunidad en general para prevenir las consecuencias de la temporada de invierno.

6.7. Los docentes de Educación Básica y Técnico Productiva, en sus Programaciones Curriculares abordarán saberes orientados a temas nutricionales, a fin de evitar enfermedades respiratorias desde antes de inicio de la temporada de invierno.

6.8. Los Directores de las Instituciones Educativas, son los responsables de cautelar, vigilar e informar sobre el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo.

6.9. La jornada laboral del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo no deberá sufrir variación alguna, bajo responsabilidad funcional.

6.10. La vigencia del horario de invierno contemplado en la presente Directiva dependerá de las condiciones climáticas de la zona de influencia de la IIEE, para lo cual el Director en coordinación con el comité de gestión

escolar, CONEI, profesores y APAFA en reunión decidirán la fecha de entrada en vigencia del horario de invierno, así como la fecha de culminación de la misma, debiendo informar de lo actuado a la UGEL.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. Los responsables del Programa Presupuestal 068 PREVAED, deben implementar estrategias de trabajo con los Especialistas de las UGEL a su cargo, para fortalecer la implementación de la presente Directiva en las IIEE focalizadas en dicho programa, así mismo deben priorizar acciones de prevención y actuar efectivamente ante eventualidades que puedan originar el periodo de las heladas y friajes tanto en los estudiantes, docentes y como en la conservación de la infraestructura.

7.2. Las Instituciones Educativas deben evitar desarrollar actividades extracurriculares o exposiciones prolongadas en ambientes inadecuados y que no tengan relevancia en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes, tomándose en consideración el numeral 11.5 de la R.M. N° 0186-2022-MINEDU.

7.3. Excepcionalmente las Instituciones Educativas del ámbito rural pueden retrasar su horario de ingreso hasta en 45 minutos, previo análisis consensuado entre directivos, profesores, APAFA y estudiantes, garantizando el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo.

7.4. Los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva deben tomar las previsiones necesarias para verificar y supervisar la atención en los quioscos escolares en estricto cumplimiento al numeral 9 de la R.M. N° 0186-2022-MINEDU y de la RVM. N° 076-2019-MINEDU.

7.5. El directivo de la Institución Educativa, en el marco de su autonomía y aplicando las consideraciones señaladas en el numeral 7.4 de la presente disposición decidirán sobre la apertura de los quioscos, cafeterías y comedores escolares, en coordinación con los Comité de Gestión Escolar y/o comunidad educativa. Asimismo, respecto al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma determinarán si se preparan los alimentos o si se hace la entrega de los alimentos sin preparar.

7.6. La Dirección Regional de Educación Puno, las Direcciones de las UGEL, los Órganos de Control Institucional, las Direcciones de las Instituciones Educativas y los miembros del CONEI, son los encargados y responsables del cumplimiento y evaluación de lo dispuesto en la presente Directiva.

7.6. Los aspectos no previstos en la presente Directiva, deben ser absueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Puno, las UGEL y las IIEE según corresponda.

Puno, de mayo de 2022

GOBIERNO REGIONAL PUNO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN

FIDEL ERNESTO MENDOZA PAREDES
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**
**PUNO**

DIRECCION

FEMP/DREP
MPE/DGP
API/OAJ
C.C./Arch.